



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Expte. 344-2019  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 ABR 2019

VISTO que mediante Resolución Rectoral n° 1964-007 por la que se homologa el reencasillamiento del personal no docente de esta Universidad en las categorías y agrupamientos del Escalafón aprobado por Decreto n° 366-007, se reencasilló al Señor Diego Rafael ACUÑA, DNI. N° 12.598.627, en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo, de conformidad con lo oportunamente aconsejado por la Comisión Paritaria de Nivel Local; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Diego Rafael ACUÑA inició los autos judiciales caratulados ACUÑA Diego Rafael vs. Universidad Nacional de Tucumán s/Nulidad de Acto Administrativo" Expte n° 1966-010 que tramitan por el Juzgado Federal de Tucumán N° 2, mediante los cuales solicitó la nulidad de la mencionada Resolución n° 1964-007 en razón de que no se tuvo en cuenta la antigüedad y situación de revista que detentaba antes de producirse su reencasillamiento, entre otros puntos, obteniendo sentencia favorable en fecha 12 de abril de 2018;

Que dicha sentencia resolvió hacer lugar a la demanda instaurada por el Señor Diego Rafael ACUÑA y, en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución Rectoral n° 1.964-007 de fecha 03 de octubre de 2007 que homologa el proceso de reencasillamiento del agente Diego Rafael ACUÑA, DNI. N° 12.598.627, en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo; como así también ordena a esta Universidad a dictar los nuevos actos administrativos a través de los cuales ordene a su reencasillamiento, con el alcance retroactivo del artículo 73° del Decreto n° 366-006, en la Categoría 02 del mencionado agrupamiento, debiendo abonarse en consecuencia las diferencias salariales que surjan desde octubre de 2007 en adelante, cuando el nombrado fue reencasillado en la Categoría 04 y descontarse lo que se hubiere abonado al agente en cuestión con motivo de haber sido asimilado a la Categoría 02 por medida cautelar autónoma de fecha 15 de abril de 2010, más los intereses correspondientes;

Que actualmente el Señor Diego Rafael ACUÑA se encuentra asimilado y percibe sus haberes correspondientes a la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo, conforme medida cautelar de la fecha antes mencionada recaída en los autos ACUÑA Diego Rafael vs. Universidad Nacional de Tucumán s/ Medida Cautelar, Expte n° 7158-009;

//////////

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DR. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Expte. 344-2019

-2-

//////////

Que posteriormente, por sentencia judicial del 25 de octubre de 2018 la Cámara Federal de Tucumán no se hace lugar al recurso de apelación deducido por esta Universidad y, en consecuencia confirma la sentencia de fecha 12 de abril de 2018;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado conocimiento de las sentencias recaídas en los autos caratulados ACUÑA Diego Rafael vs. Universidad Nacional de Tucumán s/Nulidad de Acto Administrativo" Expte n° 1966-010 y los términos establecidos para el cumplimiento de lo ordenado por las mismas;

Que de acuerdo a lo ordenado por sentencia del 12 de abril y confirmada por la de fecha 25 de octubre de 2018, corresponde proceder al reencasillamiento del Señor Diego Rafael ACUÑA en la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 26° - inciso 2) del Estatuto vigente;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declarar nula la Resolución Rectoral n° 1.964-007 de fecha 03 de octubre de 2007 en lo que respecta al agente Diego Rafael ACUÑA, DNI. N° 12.598.627, en cuanto lo reencasilla en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo del Decreto n° 366-006.-

ARTICULO 2°.- Reencasillar al Señor Diego Rafael ACUÑA, DNI. N° 12.598.627, en la Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo, con el alcance retroactivo del artículo 73° del Decreto n° 366-006.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Direcciones Generales de Personal, Haberes, Presupuesto y Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° **0506** **2019**  
mda

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO U.N.T.